

## CLÁUSULA DE DEVOLUCIONES

En caso de que el consignatario no recibiera, por cualquier causa, los bienes asegurados bajo la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir dichos bienes, hasta que la entrega sea realmente efectuada y/o los bienes sean devueltos al remitente o que se disponga de ella de otra manera; por lo tanto, el Asegurado se compromete a notificar este hecho a la Compañía tan pronto tenga conocimiento, o bien su declaración de embarques para el cobro de prima correspondiente.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0587-2004 de fecha 26/11/2004".